

Oviedo 7 de febrero de 2003

Acuso recibo de su atenta carta, recibida el día tres de los corrientes, y, en contestación a la misma, me complace trasladarle la siguiente información sobre el Comité de Auditoría:

- Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de julio de 1999 se creó la Comisión de Auditoría, que a partir de ese momento comenzó a funcionar con regularidad.
- Dicha Comisión fué suprimida mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de mayo de 2002, que la sustituyó por el Comité de Control y Auditoría, cuya primera reunión tuvo lugar el siguiente 5 de junio.
- El Comité de Control y Auditoría está compuesto por los siguientes miembros del Consejo de Administración:
 - Presidente: Don Hans Friedrich Bubeck
 - Vocales: Don Manuel Menéndez Menéndez (Presidente de la Compañía)
Don Antonio Manuel Vaz Pacheco de Castro
Don Víctor Roza Fresno

Actúa como Secretario de este órgano Don José María Beneyto Pérez, y en su defecto, Don José Luis Martínez Mohedano, quienes ostentan los cargos de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente, pudiendo asistir a las reuniones Don Joaquín Coronado Galdós, Consejero Delegado de la Compañía.

Todos los Consejeros integrantes del referido Comité son dominicales, salvo el Presidente de la Compañía.

- Las funciones del Comité de Control y Auditoría son las siguientes:
 - Participar en el proceso de nombramiento de los Auditores externos de la Sociedad, elevando las propuestas pertinentes a la Junta General de Accionistas.
 - Revisar los informes financieros que vayan a ser sometidos al Consejo de Administración y a la Junta General de Accionistas.
 - Proponer y verificar los sistemas de control interno de la Compañía.

- Proponer al Consejo de Administración la aprobación de un Código de Conducta y controlar su aplicación y recto cumplimiento.
- Recibir información sobre los Contratos de la Sociedad, en orden a cumplir con las funciones de control de gestión.
- Analizar la política fiscal de la Compañía, así como los riesgos que de ella pudiesen derivarse.
- Supervisar los parámetros financieros del negocio fijados por el Consejo de Administración, con objeto de evaluar la adecuada gestión del mismo.
- Discutir con los Auditores el Plan de Auditoría anual.

Resta por indicar que el artículo 30 de los Estatutos Sociales permite la constitución del Comité de Control y Auditoría, facultando al Consejo de Administración ampliamente para regular su composición, atribuciones y normas de funcionamiento.-

Manuel Menéndez